



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

RUTA A - 201

DFZ-2020-1374-XV-SRCA

ABRIL 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Rubén Verdugo Castillo	 _____ Rubén Verdugo Castillo Jefe DFZ Firmado por: Rubén Verdugo Castillo
Elaborado	Christian Rojo Loyola	 _____ Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ

Contenido

Contenido	4
1 RESUMEN.....	4
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4 HECHOS CONSTATADOS	6
5 CONCLUSIONES.....	29
6 ANEXOS.....	30

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Ruta A - 201”, localizada en el Parque Nacional Lauca de la comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la gestión de la denuncia ingresada en la oficina regional de Arica y Parinacota en fecha 27 de diciembre de 2018 por el Sr. Héctor Peñaranda Antezana, Director Regional de la Corporación Nacional Forestal de Arica y Parinacota (Ver anexo 1), la cual ha sido incorporada en el sistema de denuncia con el ID N° 46-XV-2018.

El proyecto fiscalizado consistió en actividades de conservación de la red vial que desarrolla la dirección regional de Vialidad de Arica y Parinacota, al interior de Áreas Silvestres Protegidas de la región.

De los resultados de las actividades de fiscalización, se evidenció que los hechos denunciados sobre actividades de extracción de áridos y agua al interior del Parque Nacional Lauca, en el marco de la ejecución de actividades de conservación de la red vial que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a través de la dirección regional de Vialidad de Arica y Parinacota podrían haber cumplido las condiciones establecidas para ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental.

Sin embargo, los hallazgos evidenciados fueron subsanados por el Titular a través de actos administrativos de la institucionalidad ambiental; estableciendo su ejecución o prohibición en las Resoluciones de la dirección regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental que resolvieron las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de actividades de conservación de la red vial presentadas por el MOP.

Sin perjuicio a lo anterior; dadas las características propias de las actividades y obras de conservación de la red vial al interior de Áreas silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota, se advierte la necesidad de continuar con los procesos de fiscalización y entregar al titular ciertas recomendaciones de orden preventivo que se detallan a continuación:

- a. Todas las actividades y obras que implementan al interior de Áreas Silvestres Protegidas deben estar incluidas en proyectos calificados ambientalmente a través de Resoluciones de Calificación ambiental. En caso contrario, deben estar incluidas en resoluciones del Servicio de Evaluación Ambiental que resolvieron que estas no requieren ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; si estas consideran extracción de material, agua e intervenciones fuera de la franja fiscal, además de lo indicado en las Resoluciones del Servicio de Evaluación Ambiental, deberán informar a esta Superintendencia y a organismos competentes (Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, entre otros) antes del inicio de estas detallando las medidas ambientales consideradas durante su ejecución.
- b. Entre las medidas ambientales consideradas durante la implementación de las actividades y obras que no requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, incluir medidas de control, prevención, mitigación, reparación y compensación de impactos ambientales considerando un plan de seguimiento ambiental.

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Ruta A - 201	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Parque Nacional Lauca
Provincia: Parinacota	
Comuna: Putre	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Ministerio de Obras Públicas	RUT o RUN: 61.202.000-0
Domicilio titular: Morandé 59 piso 3, Santiago	Correo electrónico: mauricio.lavin@mop.gov.cl
	Teléfono: 56224494001
Identificación del representante legal: Mariana Concha Mathiesen	RUT o RUN: 12.017.085-6
Domicilio representante legal: Morandé 59 piso 3, Santiago	Correo electrónico: mariana.concha@mop.gov.cl
	Teléfono: 56224494001
Fase del proyecto fiscalizado: Operación	

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: ORD. N° 271/2018 CONAF (Ver anexo 1)).



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X	No programada Denuncia (ID: 46-XV-2018) de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Corporación Nacional Forestal.

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- | |
|--|
| • Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) |
|--|

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
Hechos constatados:	
a) Mediante ORD. N° 271 de fecha 27 de diciembre de 2018 (Ver anexo 1), el Sr. Héctor Peñaranda Antezana, Director Regional de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de Arica y Parinacota denunció textualmente lo siguiente:	
<p><i>"Mediante la presente, comunico los siguientes hechos que pudieran ser constitutivos de ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, constatados por personal de CONAF al interior del Parque Nacional Lauca en el ejercicio de sus funciones habituales.</i></p>	
<p><u>Hechos constatados:</u> (Fotografía 1)</p>	
<p>1. <i>Con fecha 30 de mayo de 2018, personal de CONAF, en el marco de una visita a terreno solicitada por la Dirección de Vialidad de Arica y Parinacota, constató la presencia de un camión cisterna de color blanco, marca Mack, placa patente DLRD-97, con logo de la "Dirección de Vialidad - Estatal" en su puerta, siendo abastecido con agua extraída mediante motobomba desde el río Lauca, en sector aledaño a la Ruta A-235, Km 24, al interior del Parque Nacional Lauca y límite de la Reserva Nacional Las Vicuñas (coordenadas UTM WGS84 462133 E y 7968910 N). La motobomba y el camión cisterna estaban ubicados en la ribera Oeste del río, sobre suelo desnudo, sin protección mediante carpeta impermeable en caso de derrame de combustible.</i></p>	
<p><i>Se entrevistó al Sr. Sergio Vásquez Flores, chofer del camión cisterna, presente en el lugar, quien informó que trabajaba para Vialidad en la conservación de la Ruta A-201, proyecto de Administración Directa, extrayendo diariamente desde 60 a 75 m³ de agua (4 a 5 camiones) desde el río Lauca para humedecer dicho camino.</i></p>	
<p><i>Se aclara que la actividad de extracción de agua desde el río Lauca no cuenta con RCA ni ha sido aprobada por CONAF. Tampoco consta en Acta de Reunión suscrita entre CONAF, Vialidad y DOH con fecha 03 de abril de 2018, según la cual CONAF se pronuncia respecto de las obras de Conservación de Administración Directa sobre las Rutas A-201, A-235, A-231 y A-245, documento que fuera remitido por Vialidad a CONAF mediante Ord. N° 671 de fecha 23 de mayo de 2018 (adjunto).</i></p>	
<p>2. <i>Con fecha 04 de julio de 2018, personal guardaparque de CONAF constata en el mismo sector la intervención del cauce del río Lauca mediante el uso de máquina retroexcavadora, con el objetivo de acumular mayor cantidad de agua para su posterior extracción con bomba hacia el camión cisterna presente en el lugar, según lo señalado por los funcionarios Sr. Carlos Lara, operador de Maquinaria y Sr. Sergio Vásquez operador de camión, pertenecientes a Vialidad Putre, a cargo del tramo Ruta A-245 dirección Chuba.</i></p>	

Normativa asociada:

1. *Dado que la actividad de extracción de agua se emplaza íntegramente en un humedal que constituye el límite natural entre el Parque Nacional Lauca y la Reserva Nacional Las Vicuñas, áreas protegidas bajo la administración y tuición de CONAF según Decreto N° 29/1983 del Ministerio de Agricultura, el titular del Proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 10° de la ley N° 19.300.*
Como dispone la norma referida, la “Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales (...)” constituye un tipo de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”.
2. *Lo anterior, está refrendado además en el documento Normas de Manejo del SNASPE, aprobado mediante Ord. N° 809/2006 de la Dirección Ejecutiva de CONAF, según el cual “El uso y aprovechamiento de las aguas, se considerará para efectos de terceros, como una obra, programa o actividad que deberá someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en la forma que lo dispone la letra p) del artículo 10° de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente...”.*
3. *Cabe recordar el Memorándum U.D.F N° 120/2013, de fecha 02 de mayo de 2013, Minuta Técnico-Legal de la Jefa de Fiscalización DGA, que establece respecto de las actividades de extracción de agua que los contratistas del MOP deberán cumplir, además, con la ley N° 19.300 y Reglamento del SEIA; en particular, “deberán abstenerse de extraer aguas si el punto de captación se encuentra en un área bajo protección oficial en los términos del artículo 10 letra p) de la mencionada ley”. Tal es el caso del Parque Nacional Lauca y la Reserva Nacional Las Vicuñas.*

En Oficio Ordinario N° 305 de fecha 03 de julio de 2018 de la Dirección Regional de Aguas, entregado por mano al jefe de Oficina de Área Putre por parte de un funcionario de Vialidad como respaldo de autorización para la extracción de agua, se reitera lo exigido en el Memo N° 120/2013 en comento, en cuanto a que “deberán abstenerse de extraer aguas si el punto de captación se encuentra en un área bajo protección oficial en los términos del artículo 10 letra p) de la mencionada ley”.

Recursos intervenidos:

El Plan de Manejo del Parque Nacional Lauca determina que los cursos de agua superficiales (río Lauca) forman parte de las unidades homogéneas llamadas “Recursos hídricos”, zonas de valor cuyo propósito es “la protección de ambientes asociados a recursos hídricos con manifestaciones superficiales, en donde se desarrollan especies significativas de biodiversidad (principalmente aves acuáticas, anfibios y peces)”. A su vez, los ambientes asociados a los cursos y cuerpos de agua y humedales, corresponden a ambientes o valores prioritarios que sustentan el funcionamiento ecosistémico de la unidad.

En cuanto a su Clasificación Territorial, tanto cursos de agua como bofedales se consideran de “Interés Prioritario” (Zona Intangible), por cuanto constituyen hábitat de alimentación de aves acuáticas, peces y anfibios, fauna silvestre y pastoreo tradicional, y constituyen unidades paisajísticas relevantes. Es por ello que su protección requiere de un área de amortiguamiento o buffer en torno a ellas, la que considera un ancho de 500 m para el resguardo de cursos de agua superficiales, distancia que en este caso y en virtud a los antecedentes en comento no se cumplió”.

- b) A través de ORD. N° 099 de fecha 28 de diciembre de 2018 (Ver anexo 2) se informó a la CONAF que la SMA ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada con el ID N° 46-XV-2018 y que actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de competencia de la SMA.
- c) Por medio de ORD. N° 100 de fecha 28 de diciembre de 2018 (Ver anexo 3) se consultó a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de Arica y Parinacota si la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota ha presentado alguna consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de los trabajos de conservación de la Ruta A-201. Al respecto, en fecha 14 de enero de 2019 se recepcionó el Ord. N° 002/2019 del Sr. Mauricio Gutiérrez López (Ver anexo 4), Director Regional del SEA de Arica y Parinacota, informando textualmente lo siguiente: *"revisados nuestros registros en la plataforma de consultas de pertinencia, no se encontró proyecto sobre trabajos de conservación de la Ruta A-201 presentado por la Dirección Regional de Vialidad"*.
- d) A través de ORD. N° 8 de fecha 22 de enero de 2019 (Ver anexo 5), el Sr. Héctor Peñaranda Antezana, Director Regional CONAF de Arica y Parinacota indicó textualmente lo siguiente:

"Comunico a Ud. los siguientes hechos que pudieran ser constitutivos de ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, constatados por personal de CONAF en y en la proximidad del Parque Nacional Lauca en el ejercicio de sus funciones habituales.

Hechos constatados: (Fotografías 2 y 3)

Con fecha 27 de septiembre de 2018 y 11 de enero de 2019, se constató la ejecución de obras viales en la Ruta A-201 con intervención de hábitat de formaciones xerofíticas de Azorella compacta (llareta) en y en la proximidad del Parque Nacional Lauca. No se evidenció ninguna medida de protección para la fauna, flora y vegetación en el área intervenida, como tampoco de prevención de incendios forestales. Las obras tampoco han sido autorizadas por la administración del Parque Nacional.

Se entrevistó al Sr. Roberto Lizana, Jefe de Terreno de la Constructora "FV", contratista del MOP, a cargo de la obra, quien informó que ésta consiste en reposición de la subrasante de la Ruta A-201 desde el Km 0 al 14, cortes y planta de áridos. También informó que la obra se inició el 15 de septiembre de 2018 y que debiera terminar en un mes (hasta el próximo 15 de febrero, como máximo).

Se adjuntan los respectivos Informes de Inspección Ambiental correspondientes a cada actividad realizada, elaborados por el Sr. José Luis Urrutia Oliva, fiscalizador de CONAF, con la descripción detallada de los hallazgos efectuados, plano referencial y fotografía georreferenciada.

Recursos intervenidos y normativa asociada:

1. *Dado que las obras viales se emplazan en y en la proximidad del Parque Nacional Lauca, área protegida bajo la administración y tutela de CONAF mediante Decreto N° 29/1983 del Ministerio de Agricultura, el titular del Proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 10° de la ley N° 19.300. Como dispone la norma referida, la "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales (...)" constituye un tipo de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental".*

2. Por su parte, *Azorella compacta (llareta)* es una especie amenazada clasificada en categoría de conservación Vulnerable mediante Decreto N° 51/2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Además, está regulada por la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, por estar declarada como especie originaria del país mediante Decreto N° 68/2009 del Ministerio de Agricultura y constituir una formación xerofítica”.
- e) Mediante ORD. N° 20 de fecha 30 de enero de 2019 (Ver anexo 6), el Sr. Héctor Peñaranda Antezana, Director Regional CONAF de Arica y Parinacota indicó textualmente lo siguiente:
- “Mediante la presente, comunico a Ud. que la Dirección de Vialidad, en el marco de su programa de conservación de caminos de Administración Directa, ejecutó una actividad de extracción de áridos en sector de Misitune, a la altura del Km 24 de la Ruta A-235, al interior del Parque Nacional Lauca (coordenadas UTM WGS84 Huso 19S 460617 E y 7969821 N).*
- Dicha actividad fue evaluada previamente por personal de CONAF en una salida a terreno coordinada en conjunto con la Dirección de Vialidad y la Dirección de Obras Hidráulicas, lo que consta en Acta de fecha 03 de abril de 2018. Se adjunta copia de Ord. N° 671 de fecha 23 de mayo de 2018 de la Dirección de Vialidad con el Acta referida. Además, el sector intervenido fue visitado el día 31 de mayo de 2018 por el fiscalizador ambiental de Conaf, sin reporte de la situación.*
- El sector intervenido, es de aproximadamente 0,9 ha de superficie, se ubica entre la Ruta A-235 y el bofedal de Misitune, siendo la vegetación predominante en el lugar pajonal (*Festuca orthophylla*), acompañada de tola y llaretila. Se adjunta registro fotográfico de fecha 19 de diciembre de 2018.*
- Finalmente, se informa a Ud. que esta actividad será monitoreada por personal de CONAF y que los resultados estarán disponibles para ser enviados a esa Superintendencia en caso que Ud. lo estime necesario”.*
- Al respecto de lo anterior, se remitió a la Dirección Regional de CONAF de Arica y Parinacota el ORD. N° 102 de fecha 29 de marzo de 2019 (Ver anexo 7) solicitando los monitoreos realizados por personal de CONAF y los antecedentes de los trabajos de conservación de Rutas que realiza la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, al interior de Áreas Silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota; Corporación que a través de ORD. N° 93 de fecha 14 de junio de 2019 del Sr. Héctor Peñaranda Antezana, Director Regional de CONAF de Arica y Parinacota (Ver anexo 8) remitió los siguientes antecedentes:
1. Informe de terreno de fecha 19.12.2018
 2. Informe de terreno de fecha 03.04.2019
 3. Informe de terreno de fecha 09.04.2019
 4. Informe de terreno de fecha 15.04.2019
 5. Informe de terreno de fecha 07.05.2019
 6. Informe de terreno de fecha 15.05.2019
 7. Informe de terreno de fecha 29.05.2019
 8. Programa de trabajo Vialidad-MOP mantenciones de Rutas al interior del SNASPE 2019

De su revisión se evidenció lo siguiente:

- 1) En Informe de terreno de fecha 19.12.2018, se informa los hallazgos detectados en actividad de inspección ejecutada en fecha 19 de diciembre de 2018 por los Sres. Carlos Nassar San Martín, Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas y Leonel Quintana Vargas, Jefe del Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental, ambos de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, comunicando textualmente lo siguiente:

A. *“Presencia de una instalación de faena dentro del Parque Nacional Lauca*

Lugar visitado: Río Misitune, límite entre Parque Nacional Lauca y la Reserva Nacional Las Vicuñas, coordenadas: 18°22'14" S y 69°21'31" O.

En este punto se puede señalar lo siguiente: En el lugar se entrevistó a la Sra. Yolanda Quispe, hija del dueño del terreno, Sr. Juan Quispe; la cual manifestó que las instalaciones en el lugar no funcionan como instalaciones de faena, sino que, funciona un restaurante familiar, en que diariamente se preparan 20 desayunos y 30 almuerzos; además de alojar personal contratado para la preparación de los alimentos y los dueños del lugar.

B. *Extracción de recurso hídrico y empréstitos desde el río Lauca, dentro del Parque Nacional Lauca*

Lugar visitado: Río Misitune, sector puente, límite entre Parque Nacional Lauca y la Reserva Nacional Las Vicuñas, coordenadas: 18°22'13" S y 69°21'31" O. Una vez en el lugar, se puede señalar lo siguiente:

i. *Se aprecia un tubo por el cual se vierte de manera constante agua al bofedal que se ubica al lado de las construcciones del punto anterior, tal como se muestra en la foto.*

ii. *Extracción de agua en el Río Misitune:*

Una vez en el lugar, se evidencia lo siguiente:

a. *Huellas de ingreso de camiones a la ribera del río; desde las construcciones del Sr. Quispe.*

b. *Extracción de agua del cauce del río: Se evidencia que el cauce del río ha sido modificado para generar acumulación de agua, para posteriormente extraerla:*

Al momento de la fiscalización en el lugar, ingresó un camión aljibe, placa patente DLRD-97, y se estacionó al lado de las construcciones de propiedad del Sr. Quispe. Acto seguido se tomó contacto con el conductor del camión Sr. Víctor Blas, y se le consultó lo siguiente:

a. *¿En qué empresa trabaja?*

Señala que es conductor del camión aljibe de Vialidad

b. *¿Qué estaba haciendo en el lugar?*

Señala que se detiene a almorzar.

c. ¿Luego de almorzar, carga el camión con agua del Río Misitune?

Señala que no, porque están trabajando en otra ruta (211), y que ellos cargan en el sector del canal lauca, abajo; y en el cruce Lliza.

Seguidamente, señala que los que cargan en la ribera del Río Misitune, así como en otro lugar cercano, es la Empresa Quiborax.

Se le solicita que señale donde está el otro lugar, a lo cual entrega algunos datos; posterior a ello se concurre a dicho lugar, el cual se ubica a unos 200 metros al SE de las construcciones del Sr. Quispe, coordenadas 18°22'20" S y 69°21'31" O; constatando indicios de extracción de agua, por parte de camiones.

C. Extracción de recurso ... y empréstitos desde el río Lauca, dentro del Parque Nacional Lauca

En relación a este tema, se presentarán dos lugares:

1. El primero: El Jefe DASP, se dirige a un lugar de empréstito ubicado al interior del Parque Nacional Lauca, coordenadas 18°21'40" S y 69°22'22" O, antes de llegar al puente Misitune. Lugar que se encuentra fuera de la ruta A-235 Surire-Colchane.

2. El segundo: El Jefe DASP, plantea que éste es el lugar a que se refiere el Memorándum N° 6044/2018 del 29 de noviembre de 2018, y señalado al principio del informe, y no el del punto anterior.

Señala que este empréstito se ha utilizado por mucho tiempo".

2) En informe de terreno de fecha 03.04.2019, se envía reporte de visita realizada en fecha 03 de abril de 2019 al sector Misitune por los Sres. Walter Calle y Luis Araya, comunicando textualmente lo siguiente

"Con fecha 03 de Abril, se realiza inspección a pozo de extracción de áridos en sector Misitune, al interior del PN Lauca, para constatar el estado actual de este.

Se ingresa al área y NO se constatan trabajos de extracción de áridos en pozo ubicado en las coordenadas 460608 E – 7969837 S, además podemos señalar que el área intervenida para la extracción, presenta trabajos de perfilado el cual facilita el acceso y paso de fauna silvestre y animales domésticos.

En relación a la fauna silvestre no se logró evidenciar presencia de fauna menor como reptiles o roedores ni fauna mayor".

3) En informe de terreno de fecha 09.04.2019, se envía informe de inspección ambiental realizada en fecha 09 de abril de 2019 al sector Lauca Cruzani por la Sra. Carla Vargas Maldonado y los Sres. José Urrutia oliva y Andrés Huanca Mamani, todos de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota; la cual, se efectuó en compañía de profesionales de la dirección regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) de Arica y Parinacota; además de profesionales de la dirección regional de Vialidad de Arica y Parinacota (VIALIDAD). En dicho informe, se detalló textualmente los siguientes hechos constatados:

I. "Punto de extracción de agua ubicado en río Lauca, aledaño a Ruta A-235 Km 24.

Corresponde al mismo punto ya denunciado por CONAF a la SMA mediante Ord. N° 271 de fecha 27.12.2018. Al momento de la inspección no se observó actividad de extracción de agua.

II. Punto de extracción de agua ubicado en río Misitune, aledaño a Ruta A-245.

Corresponde al mismo punto de extracción ya informado por el Sr. Quintana mediante Memo N° 465 de fecha 27.12.2018. La Sra. Pabrina Orellana, encargada de participación ciudadana de VIALIDAD, citando al Sr. Armando Romero, chofer de Vialidad, informó que en dicho punto otras empresas sacan agua tales como Quiborax, Municipalidad de Putre y particulares. Al momento de la inspección no se observó actividad de extracción de agua.

En este punto, los profesionales de SERNAPESCA constataron la presencia de *Orestias sp.*, especie endémica amenazada.

En el mismo sector, se constató además la presencia de escombros dispuestos a la orilla de la Ruta. Al respecto, la Sra. Orellana informó que correspondían a obras previas de la DOH y comprometió su retiro y disposición final fuera del área protegida

III. Pozo de extracción de áridos ubicado aledaño a Ruta A-245 Km 14.

Sector ya intervenido por Vialidad de aproximadamente 0,5 ha de superficie según medición con GPS mediante recorrido a pie. No se observó vegetación en categoría de conservación.

Aledaño al pozo, en la orilla del río Lauca, los profesionales de SERNAPESCA constataron la presencia de *Orestias sp.* y renacuajos sin identificar.

IV. Curso de agua tributario del río Lauca.

El trazado de la Ruta A-245 que será intervenida por el Proyecto cruza varios cursos de agua. En este punto, en particular, se ubica una obra de arte, junto a la cual los profesionales de Sernapesca constataron la presencia de *Orestias sp.*

V. Punto de extracción de agua en río Lauca, Ruta A-235 Km 11.

Consiste en un punto de extracción no intervenido aún, ubicado a 380 m de distancia, aproximadamente, de la Ruta A-245. No se observó vegetación en categoría de conservación.

En el mismo sector, donde se ubica el caserío Lauca Cruzani, se pretende además extraer áridos en un sector no intervenido, a una distancia de 250 m, aproximadamente, de la Ruta A-245. No se observó vegetación en categoría de conservación.

VI. Punto de extracción de agua en río Lauca, Ruta A-245 Km 3.

Consiste en un punto de extracción no intervenido aún, aledaño a Ruta A-245. No se observó vegetación en categoría de conservación.

VII. Pozo de extracción de áridos ubicado en Ruta A-95 (cruce con Ruta A-245 Km 0).

Sector ya intervenido por Vialidad de aproximadamente 0,1 ha de superficie según estimación visual. No fue posible su recorrido a pie por estar cortado el camino de acceso producto del río. No se observó vegetación en categoría de conservación".

- 4) En informe de terreno de fecha 15.04.2019, se envía reporte de visita realizada en fecha 15 de abril de 2019 al sector Misitune por el Sr. Walter Calle, comunicando textualmente lo siguiente:

“Con fecha 15 de abril, se realiza inspección a pozo de extracción de áridos en sector Misitune, al interior del PN Lauca, para constatar el estado actual de este.

Se ingresa al área y NO se constatan trabajos de extracción de áridos en pozo ubicado en las coordenadas 460608 E – 7969837 S, además podemos señalar que el área intervenida para la extracción, presenta trabajos de perfilado el cual facilita el acceso y paso de fauna silvestre.

En relación a la fauna silvestre no se logró evidenciar presencia de fauna”.

- 5) En informe de terreno de fecha 15.05.2019, se envía informe de inspección ambiental realizada en fecha 15 de mayo de 2019 al sector Misitune por los Sres. Walter Calle y Juan Quispe de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, comunicando textualmente lo siguiente:

“Se ingresa al área y NO se constatan trabajos de extracción de áridos en pozo ubicado en las coordenadas 460608 E – 7969837 S, además podemos señalar que el área intervenida para la extracción, presenta trabajos de perfilado el cual facilita el acceso y paso de fauna silvestre.

En relación a la fauna silvestre no se logró evidenciar presencia de fauna menor como reptiles o roedores ni fauna mayor”.

- 6) En informe de terreno de fecha 29.05.2019, se envía informe de inspección ambiental realizada en fecha 29 de mayo de 2019 al sector Misitune por el Sr. Carlos Nassar San Martin de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, comunicando textualmente lo siguiente:

“De acuerdo a la visita de inspección al área del empréstito, se pudo constatar que no se ha continuado con actividades de extracción de áridos, queda en evidencia que en el sector intervenido coordenadas 460608 E – 7969837 S, no se han realizado extracciones de material.

Durante la visita no se observó permanencia de fauna silvestre tales como vicuñas, reptiles y roedores en el área alterada”.

Finalmente; se consultó a la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, mediante ORD. N° 080 de fecha 06 de abril de 2020 (Ver anexo 9), sí continuaron realizando monitoreos a los sectores intervenidos, conforme a la conservación de las Áreas Silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota; al respecto, el Sr. Héctor Peñaranda Antezana, Director Regional de CONAF de Arica y Parinacota remitió ORD. N° 63 de fecha 29 de abril de 2020 (Ver anexo 10) indicando textualmente lo siguiente: *“Envío a Ud. copia de los siguientes antecedentes relativos al monitoreo de los sectores intervenidos conforme a la conservación de rutas al interior del SNASPE regional que este Servicio continúa realizando:*

1. *Informe de terreno de fecha 18-06-2019.*
2. *Informe de terreno de fecha 19-07-2019.*
3. *Informe de terreno de fecha 25-09-2019.*
4. *Informe de terreno de fecha 17-10-2019.*

5. Informe de terreno de fecha 18-12-2019.

Nota: Durante el primer trimestre del año en curso, no se han detectado trabajos en los sectores señalados". Al revisar los antecedentes remitidos, se evidenció lo siguiente:

- 1) En informe de terreno de fecha 18-06-2019, se envía reporte de la inspección realizada en fecha 18 de junio de 2019 al sector Misitune por el Sr. Walter Calle de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, comunicando textualmente lo siguiente: "*Se ingresa al área y NO se constatan trabajos de extracción de áridos en pozo ubicado en las coordenadas 460608 E – 7969837 S, además podemos señalar que el área intervenida para la extracción, presenta trabajos de perfilado el cual facilita el acceso y paso de fauna silvestre y animales domésticos*".
 - 2) En informe de terreno de fecha 19-07-2019, se envía reporte de la inspección realizada en fecha 19 de julio de 2019 al sector Misitune por el Sr. Walter Calle de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, comunicando textualmente lo siguiente: "*Se ingresa al área y NO se constatan trabajos de extracción de áridos en pozo ubicado en las coordenadas 460608 E – 7969837 S, el área de la extracción sigue en las mismas condiciones reportadas en los informes anteriores. Además, no se han ejecutado trabajos de mejoramiento en ningún sector de la ruta A-235, por lo que podemos señalar que las coordinaciones realizadas con los servicios y empresas con competencia en el tema, han dado buenos resultados*".
 - 3) En informe de terreno de fecha 25-09-2019, se envía reporte de la inspección realizada en fecha 25 de septiembre de 2019 al sector Misitune por el Sr. Walter Calle de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, comunicando textualmente lo siguiente: "*Se ingresa al área y NO se constatan trabajos de extracción de áridos en pozo ubicado en las coordenadas 460608 E – 7969837 S, además podemos señalar que el área intervenida para la extracción, en el sector no presenta trabajos realizados. En relación a la fauna silvestre no se logró evidenciar presencia de fauna menor como roedores ni fauna mayor*".
 - 4) En informe de terreno de fecha 17-10-2019, se envía reporte de la inspección realizada en fecha 17 de octubre de 2019 al sector Misitune por el Sr. Walter Calle de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, comunicando textualmente lo siguiente: "*Se ingresa al área y NO se constatan trabajos de extracción de áridos en pozo ubicado en las coordenadas 460608 E – 7969837 S, además podemos señalar que el área intervenida para la extracción, se encuentra igual que los meses anteriores que no presenta trabajos en el sector*".
 - 5) En informe de terreno de fecha 18-12-2019, se envía reporte de la inspección realizada en fecha 12 de diciembre de 2019 al sector Misitune por el Sr. Walter Calle de la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota, comunicando textualmente lo siguiente: "*Se ingresa al área y NO se constatan trabajos de extracción de áridos en pozo ubicado en las coordenadas 460608 E – 7969837 S, además podemos señalar que el área intervenida para la extracción, no presenta alteraciones, esta con el mismo perfilado el cual facilita el acceso y paso de fauna silvestre y animales domésticos. No se han registrado trabajos en la ruta A-235, tal como se puede apreciar en las fotos que se adjuntan al presente informe*".
- f) Mediante Resolución Exenta N° 08 de fecha 18 de marzo de 2019 (Ver anexo 11) se requirió a la dirección regional de Vialidad de Arica y Parinacota, la siguiente información:
- i. Antecedentes de los trabajos de conservación que realizan en la Ruta A-201, detallando áreas de trabajo, cronogramas de trabajos, insumos utilizados, medidas ambientales, entre otros antecedentes.

- ii. En el caso de utilizar agua en los trabajos de la Ruta A-201, detallar sector de extracción en coordenadas UTM (DATUM WGS 84), derechos de aprovechamiento y registro de caudal extraído de los últimos 6 meses, entre otros antecedentes.
- iii. Autorizaciones sectoriales y ambientales para realizar trabajos de conservación en la Ruta A-201.

Al respecto, en fecha 10 de abril de 2019 se recepcionó ORD. N° 456 del Sr. Álvaro Núñez Cruz, Director Regional (S) de Vialidad de Arica y Parinacota (Ver anexo 12); indicó textualmente lo siguiente: *“Respecto de las obras de conservación de la ruta A-201, le adjunta la información solicitada en un disco compacto junto a una minuta que detalla dicha información”*. Al revisar los antecedentes remitidos, se evidenció lo siguiente:

1. En documento denominado “Minuta informativa del Proyecto “Camino Básico por Conservación Ruta A-201, Cruce Ruta A-31-Límite Parque Nacional Lauca, Provincia de Parinacota. Región de Arica y Parinacota””, se informa textualmente lo siguiente:

“La Ruta A-201 tiene su inicio en la intersección con la Ruta A-31, en la localidad de Murmuntani y finaliza en el cruce con la Ruta A-235. Los antecedentes de licitación de la obra, se circunscriben al tramo de la Ruta A-201 comprendidos entre el cruce con la Ruta A-31 (km 0,0) y el límite con el Parque Nacional Lauca (km 14,10 aproximado). Este camino se desarrolla en la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, presentando un carácter semirural, y es ocupado mayormente por la población que habita en Murmuntani. La longitud del proyecto es de 14,1 km en dirección Oeste – Este, según el sentido de avance del kilometraje. Esta ruta es una alternativa a la Ruta 11 CH, entre los sectores de Zapahuira y Las Cuevas. Las obras proyectadas corresponden a obras de conservación bajo la modalidad “Camino Básico” y se ejecutarán sobre el trazado existente de la Ruta A-201, específicamente, en el tramo que comprende desde el Dm. 0.000,00 (Cruce A-31) hasta el Dm. 14.100,00 (Límite Parque Nacional Lauca).

El proyecto contempla, a grandes rasgos, las siguientes obras:

- *Movimiento de tierras; terraplenes y excavaciones menores destinados a nivelar transversalmente la plataforma del camino, que en algunos sectores copia las pendientes de los taludes de los cerros donde se emplaza este, resultando un camino transversalmente inclinado*
- *Preparación de la Subrasante*
- *Colocación de una capa de base granular (CBR ≥ 100%);*
- *Imprimación asfáltica sobre la base granular*
- *Colocación de un sello tipo Tratamiento Superficial Simple con Polímero*
- *Instalación de elementos de Seguridad Vial y demarcación*
- *Conservación de Obras de Drenaje y Saneamiento.*

Este proyecto contempla un plazo de ejecución de 6 meses y solo considera actividades de naturaleza constructiva.

2. En documento denominado “Minuta asociada al uso del agua en el marco del Proyecto “Camino Básico por Conservación Ruta A-201, Cruce Ruta A-31-Límite Parque Nacional Lauca, Provincia de Parinacota. Región de Arica y Parinacota””, se informa textualmente lo siguiente:

“El agua para la ejecución de las obras se obtiene por medio de un contrato de compra a la Comunidad de Aguas Canal Murmuntani Uno, representada legalmente por Don Francisco Humire Alejandro, R.U.T. 5.948.408-7, domiciliado en el Poblado de Murmuntani, Comuna de Putre.

Las aguas provienen del cauce natural denominado Quebrada de Murmuntani, de la Cuenca del Río San José, Subcuenca del Río Ticnamar; según Registro de Propiedad de Aguas Fojas 131 N° 60, Año 1992. El derecho de aprovechamiento de aguas que corresponde a los comuneros es consuntivo, de ejercicio permanente y continuo; el cual posee un caudal de 10 litros/segundo.

El uso final del agua que se está comprando es industrial. Se anexan contrato de compra de agua e inscripción de dichos derechos de aguas de la Comunidad.

La ubicación del punto de extracción de agua para fines constructivos se realiza en la coordenada N: 7971474; E: 441852, (DATUM WGS 84), sector Murmuntani, comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota. Se accede desde la Ruta A-31 por el Lado Derecho.

Es importante indicar que el punto de extracción de aguas cuenta con derechos de aprovechamientos constituidos e inscritos en el Catastro Público de Aguas de la DGA y fuera del área con protección oficial para los efectos del SEA "Acuíferos Protegidos que alimentan Vegas y Bofedales de la Región de Arica y Parinacota".

- g) Conforme a lo denunciado por la dirección regional de CONAF de Arica y Parinacota mediante ORD. N° 271/2018 (Ver anexo 1) sobre la extracción de agua en río Lauca detallados en literal a) precedente y no informado en numeral 2. del literal f) anterior; se solicitó a la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región de Arica y Parinacota a través de ORD. N° 085 de fecha 19 de marzo de 2019 (Ver anexo 13), antecedentes sobre la extracción de agua del Río Lauca que realiza la Dirección Regional de Vialidad mediante camión patente DLRD-97 en el marco de los trabajos de conservación de la Ruta A – 201. Al respecto, en fecha 26 de marzo de 2019 de recepcionó el ORD. N° 121/2019 del Sr. Cristián Sáez Pontigo (Ver anexo 14), Director Regional de la DGA de Arica y Parinacota; mediante el cual, remite los registros de aguas enviados por la Dirección Regional de Vialidad relacionados al camión patente DLRD-97. Al revisar los registros se evidenció tablas en formato Excel donde se detalló la siguiente información: patente del camión, fecha, N° de viajes y volumen extraído reportando datos desde el mes de julio a diciembre del año 2018 sin indicar el punto de extracción y los permisos sectoriales y ambientales de la actividad.

Adicionalmente, en fecha 29 de marzo de 2019 se recepcionó el ORD. N° 126/2019 del Sr. Cristián Sáez Pontigo (Ver anexo 15), Director Regional de la DGA de Arica y Parinacota; mediante el cual, informó textualmente lo siguiente: *"Con motivo de dar respuesta al ORD. SMA N° 085, se indica que no existen derechos asociados en el punto solicitado, es por ello, que éste Servicio no puede remitir lo solicitado. Sin embargo, debemos instruir que, toda empresa que se adjudica un contrato de obras públicas del MOP, está facultada a extraer las aguas necesarias para ejecutar la obra o camino, creando una servidumbre, que gravará a los propietarios colindantes que deberán proporcionar las aguas"*; adjuntó además los documentos denominados: ORD. N° 305 de fecha 3 de julio de 2018 del Sr. Cristián Sáez Pontigo Director Regional de la DGA de Arica y Parinacota y Memorándum U.D.F N° 120 de fecha 02 de mayo de 2013 de la Sra. Rossana Brantes Abarca, Jefa de Fiscalización de la DGA; los cuales se revisaron, evidenciando lo siguiente:

1. Mediante documento denominado ORD. N° 305 de fecha 3 de julio de 2018 del Sr. Cristián Sáez Pontigo, Director Regional de la DGA de Arica y Parinacota, se comunicó al Jefe Provincial de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota que los puntos de extracción de agua informados con objeto de abastecer los trabajos de la obra denominada *"Programa Anual de Conservación de Caminos, tramos ruta A-201 km 14,5 al 38,5; A-231 km 0,0 al 1,4 y A-245 km 14,5 al 39,5"*, no poseen derechos de aprovechamientos de aguas legalmente constituidos.
2. A través de documento denominado Memorándum U.D.F N° 120 de fecha 02 de mayo de 2013 de la Sra. Rossana Brantes Abarca, Jefa de Fiscalización de la DGA, se instruyó a los Directores Regionales de la DGA, que ante extracciones de agua superficial por parte de camiones aljibes para faena vial correspondiente

a contratos de la Dirección de Vialidad, entre otros aspectos, debe cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 de 1994 y el Reglamento del SEIA; en particular, debe abstenerse de extraer aguas al interior de áreas bajo protección oficial, en términos del artículo 10 letra p) de la Ley N° 19.300 y del artículo 3 letra p del Reglamento.

- h) Por medio de ORD. N° 101 de fecha 29 de marzo de 2019 (Ver anexo 16) se consultó a la Dirección Regional del SEA si la Dirección Regional de Vialidad ha presentado alguna consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de los trabajos de conservación de Rutas que realizan al interior de Áreas Silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota. Al respecto, en fecha 18 de abril de 2019 se recepcionó ORD. N° 020 de fecha 17 de abril de 2019 del Sr. Mauricio Gutiérrez López, Director Regional del SEA (Ver anexo 17) informando textualmente lo siguiente: *"que, revisados nuestros registros en la Plataforma de Consultas de Pertinencias, se encontraron los siguientes proyectos presentados por el Ministerio de Obras Públicas:*

Nro.	Proyecto	ID	Link de Acceso	Estado
01	Modificación Ruta 11-CH, Sector Arica - Tambo Quemado, Tramo km 170 al km 192, Región de Arica y Parinacota	PERTI-2018-357	http://pertinencia.sea.gob.cl/app/public/buscador/#/task-form/record/50E56486-5F34-4E4E-8F1D-DC416B7586EA	Resuelta.
02	Conservación Saneamiento Ruta A-23, Sector Cruce Ruta 11-CH, Cruce A-93. Provincia de Parinacota.	Perti-2018-2793	http://pertinencia.sea.gob.cl/app/public/buscador/#/task-form/record/6B9E7E7B-2B39-4303-BAFD-4813AE761661	Resuelta.
03	Conservación Camino Básico Ruta A-93, Sector Cruce Ruta 11-CH - Límite Parque Nacional Lauca, Trazado por el By Pass	PERTI-2019-358	http://pertinencia.sea.gob.cl/app/public/buscador/#/task-form/record/01472AC0-AA3A-4568-95DF-5A36FF2B65A0	Resuelta.
04	Conservación Red Vial, Rutas A-211, A-159, A-201, A-249, A-245 y A-235	PERTI-2019-360	http://pertinencia.sea.gob.cl/app/public/buscador/#/task-form/record/8CDEAB57-472D-4E5E-810D-1B77EB2C45AC	Proceso de Evaluación.
05	Conservación Camino Básico Ruta A-93, Sector Cruce Ruta 11CH - Límite PNL, Trazado BYPASS Parinacota	PERTI-2019-1111	http://pertinencia.sea.gob.cl/app/public/buscador/#/task-form/record/B54F54D5-5CEE-4FB1-A2A5-E6C67606066C	Proceso de Evaluación.

Al revisar el link del proyecto "Conservación de la Red Vial, Región de Arica y Parinacota: Rutas A-211, A-159, A-201, A-241, A-249, A-245 y A-235", se evidenció lo siguiente:

1. En fecha 28 de enero de 2019 la oficina regional del SEA de Arica y Parinacota recepcionó el ORD. N° 078 de fecha 25 de enero de 2019 de la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de la Dirección General de Obras Públicas (Ver anexo 18); mediante el cual solicitó el pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Conservación de la Red Vial, Región de Arica y Parinacota: Rutas A-211, A-159, A-201, A-241, A-249, A-245 y A-235" que contempla la ejecución de obras al interior del Parque Nacional Lauca y la Reserva Nacional Las Vicuñas, asociadas a labores de conservación de rutas descritas en la siguiente tabla :

Etapa	Kilómetros de red vial total de la etapa	Rutas con proyecto de conservación destacadas para los efectos del SEA		Observaciones
Etapa I	13.65 km	A-211	0 ≤ km ≤ 11	Interior del Parque Nacional Lauca
		A-153	0 ≤ km ≤ 2,65 aprox	Interior del Parque Nacional Lauca
Etapa II	60.4 km	A-201	0 ≤ km ≤ 30 aprox	Interior del Parque Nacional Lauca
		A-241	0 ≤ km ≤ 6,6 aprox	Interior de la Reserva Nacional Las Vicuñas
		A-249	0 ≤ km ≤ 23,8 aprox	Interior de la Reserva Nacional Las Vicuñas
Etapa III	44 km	A-245	0 ≤ km ≤ 44 aprox	Interior de la Reserva Nacional Las Vicuñas
Etapa IV	10.5 km	A-235	0 ≤ km ≤ 10.5 aprox	Interior del Parque Nacional Lauca

2. A través de Carta N° 0009 de fecha 05 de febrero de 2019 del Sr. del Sr. Mauricio Gutiérrez López, Director Regional del SEA (Ver anexo 19) se solicitó textualmente a la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de la Dirección General de Obras Públicas, lo siguiente:

"En atención a su ORD. N° 078, recepcionado con fecha 28.01.20 19, sobre la consulta de pertinencia "Conservación de la red vial, región de Arica y Parinacota", rutas a-211, a-159, a-201, a-241, a-249, a-245 y a-235", y revisados los antecedentes en comento se solicita incorporar la siguiente información pertinente para mejor responder a su consulta:

- I. *Señalar, si las obras de las citadas conservaciones abarcan la calzada o comprenderán la intervención de superficie adicional aledaña. De ser afirmativa su respuesta indicar:*
 - *El ancho y área total de esta superficie nueva natural.*
 - *Indicar si existe flora y fauna en categoría de conservación presente.*
 - *Si existe Flora en categoría de conservación o nativa, señalar las acciones para prevenir su afectación.*
- II. *En la página N° 45 en el acápite "Movimientos de tierra se indica" ...que para abastecer de materiales áridos cada proyecto de conservación vial, el Contratista que licite las obras, podrá contemplar la propia apertura o explotación de empréstitos o adquirirlos a terceros debidamente autorizados". Es este contexto, se debe aclarar si los empréstitos serán explotados por el titular o compra a terceros. Si los explota el titular se deben indicar los sectores a explota rutas de acceso o transporte, área a intervenir y volumen a extraer mensual y total.*
- III. *En la página 49, en el acápite 8.3. Agua industrial, se indica que ... "El agua industrial se obtendrá de cauces o pozos autorizados para su extracción y su suministro será a través de camiones aljibe de capacidad 15m3. Esta agua será utilizada tanto para humectación del camino existente, en actividades como movimientos de tierra, humectación de la ruta". Al respecto se debe aclarar cuánta agua se requerirá, si esa excavación se realizará dentro o fuera las áreas protegidas. Además desde el punto de vista de la fauna acuática en categoría de conservación y nativa, explicar que acciones y condiciones se materializan para no afectar dicha fauna".*

3. En fecha 22 de marzo de 2019 la oficina regional del SEA de Arica y Parinacota se recepcionó ORD. N° 240 de fecha 25 de enero de 2019 de la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de la Dirección General de Obras Públicas (Ver anexo 20); mediante el cual, envío respuesta a la Carta N° 0009 de fecha 05 de febrero de 2019 del Sr. del Sr. Mauricio Gutiérrez López, Director Regional del SEA (Ver anexo 19) remitiendo documento denominado "Minuta Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto Programa de Conservación "Caminos Básicos Región de Arica y Parinacota" Marzo, 2019".

4. A través de Carta N° 039 de fecha 29 de abril de 2019 del Sr. del Sr. Mauricio Gutiérrez López, Director Regional del SEA (Ver anexo 21) se solicitó textualmente a la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de la Dirección General de Obras Públicas, lo siguiente:

"En atención a su ORD. N° 240, recepcionado con fecha 22.03.2019, sobre la consulta de pertinencia "Conservación de la red vial, región de Arica y Parinacota", rutas a-211, a-159, a-201, a-241, a-249, a-245 y a-235", y revisados los antecedentes se solicita incorporar la siguiente información pertinente para mejor responder a su consulta:

- i. *Se solicita indicar cuales obras nuevas están realmente al interior de las Áreas Protegidas. De ellas, detallar la longitud aproximada los puntos de inicio y fin, junto con los kmz. Lo anterior debido a que, según nuestros registros alguna de ellas no se encuentra dentro de las áreas Protegidas.*
- ii. *En las tablas de las obras de arte aparece la columna de "observaciones". Al respecto se solicita aclarar el significado de: O.A. Proyectada, Construcción OAT y No se señala observación".*

5. En fecha 27 de mayo de 2019 la oficina regional del SEA de Arica y Parinacota recepcionó ORD. N° 454 de fecha 24 de mayo de 2019 de la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de la Dirección General de Obras Públicas (Ver anexo 22); mediante el cual, envío respuesta a la Carta N° 039 de fecha 29 de abril de 2019 del Sr. del Sr. Mauricio Gutiérrez López, Director Regional del SEA (Ver anexo 21) remitiendo documento denominado "Minuta respuesta observaciones incluidas en Carta N° 39 del 29.04.2019 Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Conservación de la red vial, región de Arica y Parinacota", rutas A-211, A-159, A-201, A-241, A-249, A-245 Y A-235"".

Finalmente, en fecha 03 de julio de 2019 la dirección regional del SEA de Arica y Parinacota resolvió, a través de Resolución Exenta N° 021/2019 (Ver anexo 23), que la actividad "Conservación de la Red Vial, Región de Arica y Parinacota: Rutas A-211, A-159, A-201, A-241, A-249, A-245 y A-235" no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución; indicando textualmente lo siguiente:

- a. *"El objetivo de la actividad, es la conservación de las rutas A-201; A-211; A-235; A-241; A-245 y A-249*
- b. *A través de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, se ejecutarán actividades de conservación vial a caminos de la región que actualmente exhiben distintos niveles de desgaste en sus activos (carpetas de rodaduras, señalización, entre otros). Lo anterior se logra mejorando las condiciones de la carpeta de rodadura de caminos no pavimentados, que por su bajo tránsito deberían esperar muchos años para su pavimentación.*
- c. *Las actividades viales que se insertan íntegramente dentro del Parque Nacional Lauca y La Reserva Nacional Las Vicuñas, tienen como objetivo conservar o reponer los activos viales de la ruta, sin introducir modificaciones significativas en el camino ni en el entorno, por cuanto los caminos y su plataforma sobre la cual actuarán los proyectos, son parte integrante de la situación actual. Junto a lo anterior, también se logrará disminuir la emisión de polvo en suspensión y los tiempos de respuesta ante eventos de emergencias derivados de fenómenos climatológicos, entre otros.*

Las obras de la conservación sólo comprenderán la calzada y no intervendrán la superficie aledaña. El proyecto no afectará ni modificará la distribución de las formas de vida vegetal presentes en las formaciones vegetacionales, tampoco afectará el número de individuos florísticos del área de influencia, ya que las conservaciones se realizarán en caminos ya existentes y no contemplan cambios de trazado.

Se enfatiza que las obras no generaran cambios de trazado en ninguna de las rutas del programa de trabajo. En efecto, la totalidad de estas se mantendrán dentro del ancho de la faja vial existente, sin impactar los sitios e inmuebles colindantes al proyecto ni requiriendo procesos expropiatorios.

d. Las operaciones consideradas en los proyectos comprenden principalmente las siguientes actividades:

- *La ejecución de terraplenes y excavaciones menores destinadas a nivelar transversalmente la plataforma del camino.*
- *La recuperación de factores geométricos de la ruta como, por ejemplo, la rasante.*
- *La colocación de materiales asfálticos sobre la base granular del camino.*

e. Se aclara y ratifica que la explotación de los pozos de empréstitos para la producción de áridos que abastecerá el proyecto, estará a cargo del contratista que se adjudique las obras, por lo anterior el contratista podrá contemplar la propia apertura o explotación de empréstitos o adquirirlos a terceros debidamente autorizados. En este escenario, se aclara que el titular no explotará directamente los pozos o canteras de áridos que abastecerá cada proyecto, sino que lo hará el contratista bajo las pautas o lineamientos ambientales exigido por éste en los antecedentes de licitación de cada proyecto. Los antecedentes que exige el titular para la explotación de pozos o canteras son los descritos en el D.S. N° 40/2012, RSEIA, Art. 3, específicamente en su literal i.5).

f. Las obras de conservación en detalle son las siguientes:

f.1. Conservación Ruta A-201

La actividad de conservación se desarrollará sobre la ruta A-201, en sus 29,9 kilómetros de longitud, actuando sobre un perfil de calzada existente. Se considera reponer, conservar o recuperar el estándar de las obras de artes que drenan los cuerpos de aguas que convergen hacia la quebrada contigua a la ruta A-201 (Quebrada Luco) a través de 42 obras de artes las cuales en su totalidad son de reemplazo.

f.2. Proyecto Camino Básico Ruta A-211

La actividad de conservación se desarrollará sobre la ruta A-211, en sus 11 kilómetros de longitud, actuando sobre un perfil de calzada existente. Se plantea el reemplazo de una obra de arte existente y 2 obras nuevas a construir.

f.3. Conservación Ruta A-241

La actividad de conservación se desarrollará sobre la ruta A-241, en sus 5,9 kilómetros de longitud, actuando sobre un perfil de calzada existente. La ruta A-241 no presenta obras de arte para conservar, sin embargo, la ruta colinda con un cuerpo de agua (Río Paquisa) que no será afectado por el proyecto.

f.4. Proyecto de Conservación Ruta A-249

La actividad de conservación se desarrollará sobre la ruta A-249, en sus 23,8 kilómetros de longitud, actuando sobre un perfil de calzada existente. La ruta A-249 se plantea con 5 obras de arte, las cuales 2 son reemplazo y 3 son proyectadas.

f.5. Proyecto Camino Básico Ruta A-245

La actividad de conservación se desarrollará sobre la ruta A-245, en sus 38,4 kilómetros de longitud, actuando sobre un perfil de calzada existente. Las obras contemplan 23 Obras de arte, de las cuales 5 son obras nuevas y 18 existentes.

f.5. Proyecto Camino Básico Ruta A-235

La actividad de conservación se desarrollará sobre la ruta A-235, en sus 10,3 kilómetros de longitud, actuando sobre un perfil de calzada existente. Las obras contemplan solo una obra de arte.

g. Se corrigen las rutas a intervenir, excluyendo a la ruta A-159 por encontrarse fuera de las Áreas con Protección Oficial.

h. La ejecución de las obras no tendrá efectos sobre los objetivos de protección de las áreas protegidas (Parque Nacional Lauca y Reserva Nacional Las Vicuñas), en razón a que estas se restringirán exclusivamente a la actual faja vial existente de las rutas del programa de conservación de caminos básicos.

Las obras contempladas no significaran la alteración de aquellos elementos o componentes ambientales que motivan la existencia tanto del Parque Nacional Lauca (PNL) como de la Reserva las Vicuñas (RLV), los cuales fueron identificados en una etapa temprana del proyecto, previendo especificaciones técnicas acorde a los elementos o componentes ambientales circundantes a las rutas a conservar. Cabe decir que el listado de los elementos de protección ambiental fue consultado desde los respectivos Planes de Manejo, así como de la serie de documentos que decretan la formación del PNL y RLV (DS N°284/1965, DS N° 270/1970, DS N° 29/1983, DS N° 36/1986). Los componentes ambientales de protección identificados en el desarrollo del presente proyecto son los siguientes:

- *Cuerpos de agua (superficiales, subterráneos, vegas y bofedales)*
- *Especies de vegetación en categoría de conservación (Queñoas y Llaretas)*
- *Áreas de movilidad potencial de fauna silvestre de relevancia (Taruca, Suri, Vicuña)*
- *Hábitat de avifauna en categoría de conservación (perdiz de la puna, cuervo de pantano de la puna, flamenco chileno, parina chica)*
- *Aspectos de interés histórico, cultural y economía local (sitios arqueológicos, tutelares, zona típica de Parinacota, sitios de valor religioso, sitios de pastoreo)*
- *Cuencas visuales desde miradores turísticos*
- *Principales circuitos, rutas viales y senderos interpretativos del PNL*
- *Condicionantes asociadas a servidumbres legales (canales de agua, tendidos eléctricos, etc.)*

i. El emplazamiento de las obras anexas que necesita la conservación de los caminos aludidos tales como la instalación de faenas, la explotación de botaderos de estériles e instalación de la planta de materiales no serán instaladas al interior de ningún área con protección oficial.

j. El proyecto en consulta necesitará agua para fines constructivos que serán captadas desde puntos con derechos de aprovechamientos constituidos e inscritos en el catastro público de aguas de la D.G.A., y fuera del área con protección oficial "Acuíferos Protegidos que alimentan Vegas y Bofedales de la Región de

"Arica y Parinacota". El titular señala que la actividad de extracción de aguas para fines constructivos, no generará cambios en la cantidad y calidad de los factores ecológicos de cuerpos o cursos de agua".

- i) Mediante Resolución Exenta N° 10 de fecha 29 de marzo de 2019 (Ver anexo 24) se requirió a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, la siguiente información:
- 1) Antecedentes de los trabajos de conservación de Rutas que realizan al interior de Áreas Silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota, detallando áreas de trabajo, cronogramas de actividades, insumos utilizados, medidas ambientales, entre otros antecedentes.
 - 2) En el caso de utilizar agua y extracción de material, detallar sector de extracción en coordenadas UTM (DATUM WGS 84), derechos de aprovechamiento, registro de caudal extraído de los últimos 6 meses, entre otros antecedentes.
 - 3) Autorizaciones sectoriales y ambientales para realizar trabajos de conservación al interior de Áreas Silvestres Protegidas del Estado de la región de Arica y Parinacota.

Al respecto, en fecha 24 de abril de 2019 se recepcionó ORD. N° 544 del Sr. Álvaro Núñez Cruz, Director Regional de Vialidad (S) de la región de Arica y Parinacota (Ver anexo 25), indicando textualmente lo siguiente: *"En atención a lo solicitado, respecto de las obras de conservación que ha realizado este Servicio en las áreas silvestres protegidas de la región, le informo que los pueden dividirse en dos grupos: el primero, ejecutados o a ejecutar por contratistas, y el segundo, ejecutados o a ejecutar por la modalidad de Conservación por Administración Directa (C.A.D.). En este contexto, se informa que el primer grupo no ha realizado obras de conservación en áreas protegidas, pero tiene en su cartera de proyectos algunas iniciativas a ejecutar en tales áreas. Por su parte, el segundo grupo, sí ha realizado ese tipo de obras en las citadas áreas y también tiene una cartera de proyectos de conservación que ha planificado desarrollar en áreas con protección oficial en el mediano plazo"*. Remiten además, antecedentes digitalizados con minuta que detalla la información enviada. Al revisar la minuta, se evidenció un cuadro con tres columnas indicando en cada una lo siguiente: el numeral de la Resolución Exenta N° 10 de fecha 29 de marzo de 2019 de la SMA (Anexo 24) detallados en numerales 1), 2) y 3) precedentes, antecedentes digitalizados y observaciones y/o aclaraciones, indicando textualmente lo siguiente:

MINUTA DESCRIPCIONES, OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES DE DOCUMENTOS REMITIDOS		
ACÁPITE DE LA RESOLUCIÓN N°10 (29.3.2019) DONDE SE INDICAN REQUERIMIENTOS	ANTECEDENTES ESPECÍFICOS INCLUIDOS EN EL DISCO COMPACTO	OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES
A)	<p>Minuta ejecutiva con antecedentes de los proyectos de conservación vial que se planifican ejecutar en áreas con protección oficial para los efectos del SEIA.</p> <p>Se adjuntan los documentos de Consulta de Pertinencia de Entrada al SEIA de tres iniciativas que se encuentran en la cartera de proyectos de este Servicio y sus oficios conductores de ingreso al SEA como respaldo.</p>	<p>Se informa que los proyectos que se encuentran bajo el proceso de Consulta de Pertinencia de Entrada al SEIA, podrían ser licitados a contratistas o podrían ser ejecutados por la Unidad de Conservación por Administración Directa (C.A.D.) de la Dirección Regional de Vialidad.</p>
B)	<p>En los documentos de consulta de Pertinencia de Entrada al SEIA anexados en el punto anterior, se informa los sitios asociados a la extracción de materias primas (agua, áridos, rocas, etc) que se utilizarán al momento de ejecutar cada proyecto.</p> <p>Se adjunta documento con cuadro de volumen de extracción de agua durante los últimos 6 meses para trabajos de conservación por Administración Directa.</p>	<p>Se informa que para cada Proyecto en consulta la apertura, explotación y abandono de Obras Anexas de cada proyecto, tales como instalación de faenas, botaderos, empréstitos y planta de materiales se ubicarán fuera de las áreas con protección oficial para los efectos del SEIA.</p>
C)	<p>Se adjunta la Resolución SEA N°7/2019 que indica que el proyecto asociado a la iniciativa "Conservación Saneamiento de la Ruta A-23" no debe ingresar al SEIA. Los restantes pronunciamientos del Servicio de Evaluación Ambiental están en estado "pendientes" de resolver.</p>	

J) Mediante Resolución Exenta SMA AyP N° 41 de fecha 26 de junio de 2020 (Ver anexo 26) se requirió a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, la siguiente información:

- 1) Antecedentes de los trabajos de conservación de Rutas que realizan al interior de Áreas Silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota durante el año 2020, detallando áreas de trabajo, cronogramas de actividades, insumos utilizados, medidas ambientales, entre otros antecedentes.
- 2) Detallar el origen de agua, incluyendo sector de extracción en coordenadas UTM (DATUM WGS 84), derechos de aprovechamiento y registro de caudal extraído durante los años 2019 y 2020.
- 3) Indicar todos los sectores de emplazamiento de las obras anexas y complementarias que necesita los trabajos de conservación de Rutas al interior de Áreas Silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota (instalación de faena, explotación de botaderos de estériles e instalación de la planta de materiales, entre otras); detallando la ubicación en coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y el registro de material extraído y/o depositado durante los años 2019 y 2020.

Al respecto; el Sr. Christian Troncoso Varas, Director Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, remitió ORD. N° 948 de fecha 22 de julio de 2020 (Ver anexo 27) presentando una minuta que detalla los antecedentes presentados; de su revisión, se evidenció lo siguiente:

1. Conforme a los antecedentes requeridos sobre los trabajos de conservación de Rutas que realizan al interior de Áreas Silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota durante el año 2020, el titular indicó textualmente lo siguiente: "Es necesario partir indicando que las obras de conservación vial de la cartera de proyectos de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota (DRV), planificadas en áreas con protección oficial para los efectos del SEIA, podrían ser ejecutadas tanto por el departamento de Conservación por Administración Directa (CAD) de la DRV, así como algún contratista del Ministerio de Obras Públicas (MOP) e incluso por una combinación de ambos equipos de trabajo. Relevado lo anterior, se adjunta una planilla en la cual se visualiza la programación de trabajos CAD de conservación vial en las áreas aludidas. Cabe indicar que la programación de los trabajos descritos, se encuentra respaldada por la tramitación de los documentos de "Consulta de Pertinencia de Ingreso SEIA", que concluyen que tanto la pavimentación de algunas rutas, así como la reconstrucción de ciertos tramos de caminos afectados por las tormentas estivales, no determinan un cambio de consideración sobre la situación existente, por lo que no merecen su evaluación en el marco del SEIA, según los correspondientes pronunciamientos del SEA Regional".

Adicionalmente, el titular presentó los siguientes antecedentes:

- a) Programa de obras realizadas por el departamento de conservación por administración directa al interior de áreas silvestres protegidas,
- b) Archivo del programa informático Google Earth, que contiene la ubicación de las obras informadas en el antecedente indicado en literal a) precedente,
- c) Resolución Exenta N° 003/2020 de la dirección regional del SEA de Arica y Parinacota que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre el proyecto "Obras de saneamiento en ruta A-95 y ruta A-235, Reserva Nacional Las Vicuñas. Comuna de Putre, Provincia de Parinacota",
- d) Archivo del programa informático Google Earth, que contiene la ubicación de las obras del proyecto indicado en Resolución mencionada en literal c) precedente,
- e) Resolución Exenta N° 0007/2019 de la dirección regional del SEA de Arica y Parinacota que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre el proyecto "Conservación saneamiento ruta A-23, sector cruce ruta 11-CH, cruce A-93, Provincia de Parinacota",
- f) Archivo del programa informático Google Earth, que contiene la ubicación de las obras del proyecto indicado en Resolución mencionada en literal e) precedente,
- g) Resolución Exenta N° 038/2019 de la dirección regional del SEA de Arica y Parinacota que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre el proyecto "Conservación camino ruta A-181, sector cruce ruta 11-CH, Larancota, cruce A-93",
- h) Archivo del programa informático Google Earth, que contiene la ubicación de las obras del proyecto indicado en Resolución mencionada en literal g) precedente,
- i) Resolución Exenta N° 021/2019 de la dirección regional del SEA de Arica y Parinacota que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre la actividad denominada "Conservación de la red vial, región de Arica y Parinacota, rutas A-211, A-159, A-201, A-241, A-249, A-245 y A-235",
- j) Archivo del programa informático Google Earth, que contiene la ubicación de las obras de las actividades indicadas en Resolución mencionada en literal i) precedente,
- k) Resolución Exenta N° 051/2014 de la dirección regional del SEA de Arica y Parinacota que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre el proyecto "Conservación camino básico ruta A-235 DM 20,00 al DM 36,29",
- l) Archivo del programa informático Google Earth, que contiene la ubicación de las obras del proyecto indicado en Resolución mencionada en literal k) precedente,

- m) Bases de Licitación "Conservación Global Mixta por Nivel de Servicio y por Serie de Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Parinacota, Sector Sur, Etapa II, Región de Arica y Parinacota",
- n) Archivo del programa informático Google Earth, que contiene la ubicación de las rutas de la licitación mencionada en literal m) precedente,
- o) Resolución Exenta N° 084/2014 de la dirección regional del SEA de Arica y Parinacota que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre el proyecto "Conservación periódica Ruta 11-CH, Arica-Tambo Quemado, DM 137,000 al DM 147,7609".

2. Sobre el origen de agua, incluyendo sector de extracción en coordenadas UTM (DATUM WGS 84), derechos de aprovechamiento y registro de caudal extraído durante los años 2019 y 2020, el titular indicó textualmente lo siguiente:

"Respecto a la necesidad de agua para fines constructivos en el marco de los contratos de conservación global y/o los contratos de conservación específica, se satisface desde puntos ubicados fuera de las áreas con protección oficial para los efectos del SEIA y con los resguardos ambientales que requiere la actividad. Estas indicaciones forman parte de las condiciones contractuales de todas las obras que licita la DRV permanentemente."

"Adicionalmente, se informa, que la DRV sometió a "Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA" una actividad de extracción de agua para fines constructivos, ubicada al interior del PNL, específicamente donde el río Lauca intercepta la ruta A-93. Dicha consulta de pertinencia fue resuelta en la Resolución Exenta N° 30/2017, que concluye bajo ciertos considerandos, que el cambio de los puntos de extracción de agua de un proyecto vial (varios de ellos fuera del PNL), hacia un punto ubicado dentro del PNL, no determina un cambio de consideración sobre la situación existente, por lo que no merece su evaluación en el marco del SEIA. Conforme a esto, la DRV plantea que, ante una futura necesidad de extraer agua para obras cercanas al sector sancionado, si esta es realizada de la misma forma en que fue caracterizada en el documento de consulta, es decir, el mismo cuerpo de agua, con volumen de extracción similar e idénticas medidas de resguardo ambiental, tal extracción también se regiría por lo resuelto en la mentada resolución".

3. En relación a los sectores de emplazamiento de las obras anexas y complementarias que necesita los trabajos de conservación de Rutas al interior de Áreas Silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota, el titular indicó textualmente lo siguiente:

"Se enfatiza que las obras o actividades de CAD, prescinden de obras anexas, debido a que los materiales áridos se adquieren mediante licitación pública, así se exime del uso de empréstitos, por ende tampoco se generan mermas o materiales de descarte, eximiendo de uso de botaderos y de planta de materiales."

"En la misma línea, tampoco se necesita instalación de faenas, debido a que los operarios son trasladados al edificio provincial de la DRV diariamente. Respecto a la necesidad de obras anexas (botaderos, empréstitos, instalación de faenas, planta de materiales) en el marco de los contratos de conservación global y/o de los contratos de conservación específica, se satisface con la explotación de inmuebles ubicados fuera de las áreas con protección oficial para los efectos del SEIA y con los resguardos ambientales indicados en el Manual de Carreteras del MOP."

"Sin perjuicio de lo anterior, se informa que prontamente se iniciarán las retrasadas obras en las rutas A-235 y A-95, las cuales excepcionalmente contarán con pozos de materiales ubicados al interior de la Reserva Las Vicuñas (RLV). Esta disposición fue gestionada mediante una "Consulta de Pertinencia de Ingreso SEIA", que se sancionó mediante la Resolución Exenta N° 3/2020".

En razón a lo detallado en literales y numerales precedentes, se evidenció que los hechos denunciados sobre actividades de extracción de áridos y agua al interior del Parque Nacional Lauca, en el marco de la ejecución de actividades de conservación de la red vial que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a través de la dirección regional de Vialidad de Arica y Parinacota; han sido subsanados por el Titular a través de actos administrativos de la institucionalidad ambiental; estableciendo su ejecución o prohibición en las Resoluciones de la dirección regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que resuelven las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de actividades de conservación de la red vial presentadas por el MOP.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

Conforme al examen de información y lo que establece al artículo 3º letra p del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), los hechos denunciados sobre actividades de extracción de áridos y agua al interior del Parque Nacional Lauca, en el marco de la ejecución de actividades de conservación de la red vial que desarrolla la dirección regional de Vialidad de Arica y Parinacota, podrían haber cumplido las condiciones establecidas para ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental. Sin embargo; los hallazgos evidenciados fueron subsanados por el Titular a través de actos administrativos de la institucionalidad ambiental, estableciendo su ejecución o prohibición en las Resoluciones de la dirección regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental que resolvieron las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de actividades de conservación de la red vial presentadas por el MOP.

Registros



Fotografía 1.

Fuente: ORD. N° 271/2018 CONAF (Ver anexo 1)

Descripción del medio de prueba:

Camión aljibe patente DLRD-97 con logo de la dirección de Vialidad extrayendo agua desde el río Lauca, ubicado al interior del Parque Nacional Lauca.

Registros	
 	 
<p>Fotografía 2. Fuente: ORD. N° 8/2019 CONAF (Ver anexo 5)</p> <p>Descripción del medio de prueba: Excavación ubicada en el Km 13 de la Ruta A-201, sector emplazado al interior del Parque Nacional Lauca.</p>	<p>Fotografía 3. Fuente: ORD. N° 8/2019 CONAF (Ver anexo 5)</p> <p>Descripción del medio de prueba: Construcción obra de saneamiento en el Km 13 de la Ruta A-201, sector emplazado al interior del Parque Nacional Lauca.</p>

5 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se evidenció que los hechos denunciados sobre actividades de extracción de áridos y agua al interior del Parque Nacional Lauca, en el marco de la ejecución de actividades de conservación de la red vial que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a través de la dirección regional de Vialidad de Arica y Parinacota podrían haber cumplido las condiciones establecidas para ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental.

Sin embargo, los hallazgos evidenciados fueron subsanados por el Titular a través de actos administrativos de la institucionalidad ambiental; estableciendo su ejecución o prohibición en las Resoluciones de la dirección regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental que resolvieron las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de actividades de conservación de la red vial presentadas por el MOP.

Sin perjuicio a lo anterior; dadas las características propias de las actividades y obras de conservación de la red vial al interior de Áreas silvestres Protegidas de la región de Arica y Parinacota, se advierte la necesidad de continuar con los procesos de fiscalización y entregar al titular ciertas recomendaciones de orden preventivo que se detallan a continuación:

- a. Todas las actividades y obras que implementan al interior de Áreas silvestres Protegidas deben estar incluidas en proyectos calificados ambientalmente a través de Resoluciones de Calificación ambiental. En caso contrario, deben estar incluidas en resoluciones del Servicio de Evaluación Ambiental que resolvieron que estas no requieren ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; si estas consideran extracción de material, agua e intervenciones fuera de la franja fiscal, además de lo indicado en las Resoluciones del Servicio de Evaluación Ambiental, deberán informar a esta Superintendencia y a organismos competentes (CONAF, DGA, entre otros) antes del inicio de estas detallando las medidas ambientales consideradas durante su ejecución.
- b. Entre las medidas ambientales consideradas durante la implementación de las actividades y obras que no requieren ingresar al SEIA, incluir medidas de control, prevención, mitigación, reparación y compensación de impactos ambientales considerando un plan de seguimiento ambiental.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD. N° 271/2018 CONAF
2	ORD. N° 099/2018 SMA
3	ORD. N° 100/2018 SMA
4	ORD. N° 002/2019 SEA
5	ORD. N° 8/2019 CONAF
6	ORD. N° 20/2019 CONAF
7	ORD. N° 102/2019 SMA
8	ORD. N° 93/2018 CONAF
9	ORD. N° 080/2020 SMA
10	ORD. N° 63/2020 CONAF
11	Resolución Exenta N° 08/2019 SMA
12	ORD. N° 456/2019 Dirección regional de Vialidad
13	ORD. N° 085/2019 SMA
14	ORD. N° 121/2019 DGA
15	ORD. N° 126/2019 DGA
16	ORD. N° 101/2019 SMA
17	ORD. N° 20/2019 SEA
18	ORD. N° 78/2019 DGOP
19	Carta N° 0009/2019 SEA
20	ORD. N° 240/2019 DGOP
21	Carta N° 0039/2019 SEA
22	ORD. N° 454/2019 DGOP
23	Resolución Exenta N° 021/2019 SEA
24	Resolución Exenta N° 010/2019 SMA
25	ORD. N° 544/2019 Dirección regional de Vialidad
26	Resolución Exenta N° 41/2020 SMA
27	ORD. N° 948/2020 Dirección regional de Vialidad